	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-897
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

Bogotá D.C., 21 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho informando que una vez verificado el expediente administrativo sub examine, en esté obra el documento radicado No. DAJ 20210200050491 del 28 de junio de 2021, el cual fue expedido por la doctora Mayra Alejandra Ipuz Torres, en calidad de funcionaria de la Dirección de Asuntos Jurídicos – Seccional Huila, mediante el cual se remiten los siguientes documentos para iniciar un procedimiento administrativo de cobro coactivo: i.) La sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva del 1 de febrero de 2018, ii.) La sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Huila-Sala Sexta de Decisión del 3 de septiembre de 2019 mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia, iii.) el Auto de Liquidación de Costas y Agencias en Derecho proferido por la Secretaría del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva del 29 de abril de 2021 y iv.) El Auto de Aprobación de Costas y Agencias en Derecho del 10 de mayo de 2021 proferido por el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva. **PARA PROVEER.**

OSCAR ARMANDO RAMÍREZ CASTAÑO
Profesional de Gestión^{II}

Bogotá D.C., 21 de julio de 2022.


Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades señaladas en el numeral primero del artículo séptimo de la Resolución No. 0-00259 de 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva mediante sentencia del 1 de febrero de 2018, negó las pretensiones de la demanda presentada por Doralice Méndez de Valenzuela y otros para que se declarará administrativamente responsable a la Fiscalía General de la Nación por la negligencia en la administración de justicia al tramitar la noticia criminal 410016000586201002679¹; consecuentemente se condenó en costas y agencias en derecho a los demandantes en los siguientes términos:

¹ La Fiscalía General de la Nación avocó conocimiento de la investigación penal el día 11 de junio de 2010, fecha en la cual se registró en el SPOA la denuncia presentada por Carlos Gentil Valenzuela Méndez el 21 de abril de 2010, posteriormente se efectuó el programa metodológico el 1 de julio de 2010, se emitieron órdenes de policía judicial a las cuales se les dio cumplimiento para el recaudo y recolección de elementos de prueba. Sin embargo, como el presunto responsable falleció el 20 de abril de 2012 fue necesario que el ente acusador solicitará al juez la preclusión de la investigación por muerte, sin que se logrará una condena efectiva ni una reparación en el incidente de reparación integral.



	<i>SUBPROCESO JURIDICO</i>	JC-897
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

La sentencia de segunda instancia quedó legalmente ejecutoriada el 17 de septiembre de 2019. El auto aprobatorio de costas y agencias en derecho se encuentra ejecutoriado desde el día 14 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora Doralice Méndez de Valenzuela (Q.E:P.D.), identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 26.417.597, por concepto de costas y agencias en derecho por la suma de **quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000 COP M/CTE)** que constituye el capital de la obligación.


SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Angie Yolexy Valenzuela Esquivel, identificada con el número de cédula de ciudadanía 1075.311.440, por concepto de costas y agencias en derecho por la suma de **quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000 COP M/CTE)** que constituye el capital de la obligación.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Cristian Mauricio Valenzuela Esquivel, identificado con la cédula de ciudadanía 1075.286.990, por concepto de costas y agencias en derecho por la suma **quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000 COP M/CTE)** que constituye el capital de la obligación.

CUARTO: Librar mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Esneider Esquivel Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía 55.156.229, por concepto de costas y agencias en derecho por la suma **quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000 COP M/CTE)** que constituye el capital de la obligación.

QUINTO: Librar mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Carlos Gentil Valenzuela Méndez, identificado con la cédula de ciudadanía 7.684.740, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo, Carlos Felipe Valenzuela por concepto de costas y agencias en derecho por la suma de **un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000 COP M/CTE)** que constituye el capital de la obligación.



	SUBPROCESO JURIDICO	JC-897
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

SEXTO: Se advierte a los deudores que deberán cancelar la obligación más los intereses moratorios generados desde el momento en el que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 15 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. Tásense en debida forma.

SÉPTIMO. La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, mediante consignación en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional otras tasas, multas y contribuciones, código 287, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago.

OCTAVO: Una vez efectuada la consignación del saldo adeudado a la Fiscalía General de la Nación, deberá remitirse copia de la misma al Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación.


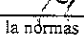
NOVENO: Notifíquese a los deudores del presente mandamiento de pago en los términos del artículo 826 y 566-1 del Estatuto Tributario.

DÉCIMO: Líbrense los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015.


Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos
Disciplinarios (E)- Funcionaria Ejecutora
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación

JC-897	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Oscar Armando Ramirez Castaño		21/07/2022
Revisó	Oscar Armando Ramirez Castaño		21/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

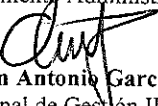
 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 897 <small>Página: 1 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	DORALICE MÉNDEZ DE VALENZUELA (Q.E.P.D.), ANGIE YOLEXY VALENZUELA ESQUIVEL, CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ESQUIVEL, ESNEIDER ESQUIVEL CRUZ, y CARLOS GENTIL VALENZUELA MÉNDEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo CARLOS FELIPE VALENZUELA.	

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los herederos determinados e indeterminados de la señora Doralice Méndez de Valenzuela (Q.E.P.D.), identificada con CC No. 26.417.597, Angie Yolexy Valenzuela Esquivel, identificada con CC No. 1.075.311.440, Cristian Mauricio Valenzuela Esquivel, identificado con CC No. 1.075.286.990, Esneider Esquivel Cruz, identificado con CC No. 55.156.229 y Carlos Gentil Valenzuela Méndez, identificado con CC No. 7.684.740 quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Carlos Felipe Valenzuela, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20221500114241 del 16 de diciembre de 2022, dirigido a la Carrera 33B No. 47 Sur – 07 Lote 1 Manzana O de la ciudad de Neiva - Huila, "no existe – la carrera 33 B inicia en carrera 33B # 47 - 33, presentando resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristian Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,


AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 897 de Fiscalía General de la Nación contra Doralice Méndez de Valenzuela (Q.E.P.D.), identificada con CC No. 26.417.597, Angie Yolexy Valenzuela Esquivel, identificada con CC No. 1.075.311.440, Cristian Mauricio Valenzuela Esquivel, identificado con CC No. 1.075.286.990, Esneider Esquivel Cruz, identificado con CC No. 55.156.229 y Carlos Gentil Valenzuela Méndez, identificado con CC No. 7.684.740 quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Carlos Felipe Valenzuela.

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 897 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	DORALICE MÉNDEZ DE VALENZUELA (Q.E.P.D.), ANGIE YOLEXY VALENZUELA ESQUIVEL, CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ESQUIVEL, ESNEIDER ESQUIVEL CRUZ, y CARLOS GENTIL VALENZUELA MÉNDEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo CARLOS FELIPE VALENZUELA.	

de pago en contra de Doralice Méndez de Valenzuela (Q.E.P.D.), identificada con CC No. 26.417.597, Angie Yolexy Valenzuela Esquivel, identificada con CC No. 1.075.311.440, Cristian Mauricio Valenzuela Esquivel, identificado con CC No. 1.075.286.990, Esneider Esquivel Cruz, identificado con CC No. 55.156.229 y Carlos Gentil Valenzuela Méndez, identificado con CC No. 7.684.740 quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Carlos Felipe Valenzuela.

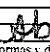
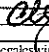
Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-897	Nombre	Firma	Fecha
Previó:	Cristian Antonio Garcia Molano		09/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		09/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-897 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	DORALICE MÉNDEZ DE VALENZUELA (Q.E.P.D.), ANGIE YOLEXY VALENZUELA ESQUIVEL, CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ESQUIVEL, ESNEIDER ESQUIVEL CRUZ, y CARLOS GENTIL VALENZUELA MÉNDEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo CARLOS FELIPE VALENZUELA.	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DE DORALICE MÉNDEZ DE VALENZUELA (Q.E.P.D.), ANGIE YOLEXY VALENZUELA ESQUIVEL, CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ESQUIVEL, ESNEIDER ESQUIVEL CRUZ, y CARLOS GENTIL VALENZUELA MÉNDEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo CARLOS FELIPE VALENZUELA, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-897. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE


PRIMERO. PRIMERO: *Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora Doralice Méndez de Valenzuela (Q.E.P.D.), identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 26.417.597, por concepto de costas y agencias en derecho por la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000 COP M/CTE) que constituye el capital de la obligación.*

SEGUNDO: *Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Angie Yolexy Valenzuela Esquivel, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 26.417.597, por concepto de costas y agencias en derecho por la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000 COP M/CTE) que constituye el capital de la obligación.*

TERCERO: *Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Cristian Mauricio Valenzuela Esquivel, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 1.075.286.990, por concepto de costas y agencias en derecho por la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000 COP M/CTE) que constituye el capital de la obligación.*

CUARTO: *Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Esneider Esquivel Cruz, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 55.156.229, por concepto de costas y agencias en derecho por la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000 COP M/CTE) que constituye el capital de la obligación.*

QUINTO: *Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Carlos Gentil Valenzuela Méndez, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 7.684.740, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo, Carlos Felipe Valenzuela por concepto de costas y agencias en derecho por la suma de un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 COP M/CTE) que constituye el capital de la obligación.*

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-897 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	DORALICE MÉNDEZ DE VALENZUELA (Q.E.P.D.), ANGIE YOLEXY VALENZUELA ESQUIVEL, CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ESQUIVEL, ESNEIDER ESQUIVEL CRUZ, y CARLOS GENTIL VALENZUELA MÉNDEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo CARLOS FELIPE VALENZUELA.	

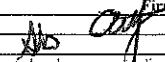
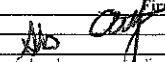
SEXTO: Se advierte a los deudores que deberán cancelar la obligación más los intereses moratorios generados desde el momento en el que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 15 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. Tásense en debida forma.(...)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del _____, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-897	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio García Molano		09/02/2023
Revisó:	Angélica Maria Buitrago Quintero		09/02/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			